

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

### Seccion Oficial.

#### PARTE OFICIAL.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Negociado 1.º—Orden público.

#### CIRCULAR.

Próxima á celebrarse en esta Capital la feria de ganados acordada por el Excelentísimo Ayuntamiento de la misma, debo recordar á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, las disposiciones de la Real orden de 8 de Setiembre de 1878 insertas en el "Boletín Oficial," de aquel año, número 113, correspondiente al 20 del indicado mes, que se reproducen á continuación y deben tenerse presentes para garantir la buena fé de los compradores en los tratos que se celebren.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial esperando que todas las personas que se dedican á compra-venta y cambio de caballerías cumplirán estrictamente sus pres-

cripciones y que no darán lugar con su infracción, á que se les imponga el correctivo correspondiente.

El Inspector primero de Orden público de esta Capital está encargado de expedir las guías con arreglo al adjunto modelo en el sitio donde se ha de verificar la feria en los dias del 13 al 18 del actual.

Segovia 8 de Junio de 1885.

El Gobernador,  
ANTONIO MARÍA ORFILA.

#### Disposiciones que citan.

1.ª Los gitanos, chalanos y demás personas dedicadas ordinariamente á la compra, venta y cambio de caballerías, necesitarán ir provistos de cédula de empadronamiento y de la patente expedida por la respectiva Administración económica en que se les autorice á ejercer su industria.

2.ª Llevarán además por cada caballería que pretendan ceder en venta ó cambio una guía arreglada al modelo adjunto, en que se expresen la clase, procedencia, edad, hierro y señas de aquella. Verificada la venta ó cambio, se anotará así en el expresado documento, y este será entregado al adquirente de la caballería.

3.ª Las mencionadas guías y las anotaciones que requieran los contratos que se verifiquen, serán autorizadas en las Capitales de provincia por un Inspector de Orden público, y en los demás pueblos por el Alcalde ó por uno de sus agenes, en quien delegue la ejecución de este servicio.

El funcionario público que autorice tales documentos, cuidará de estampar en los mismos al

lado de su firma el sello de su respectiva dependencia y tomará razón de lo actuado en un libro registro expresamente destinado al objeto, cuyas hojas estarán foliadas, debiendo rubricar y sellar la primera el Gobernador ó el Alcalde respectivamente.

4.ª Todo traficante de caballerías á quien se encontrare por la Guarcia civil ó por cual-

quiera otros agentes de la autoridad pública sin alguno de los documentos de que deba ir provisto con arreglo á esta circular, será detenido y puesto á disposición del Gobernador de la provincia con las caballerías que conduzca, procediéndose contra aquél á lo que hubiere lugar y ordenándose el depósito de estas en la forma acostumbrada.

#### PROVINCIA DE

#### PUEBLO DE

#### Señas generales de la caballería.

#### Número de orden.

#### GUIA.

Clase.....  
Edad.....  
Pelo.....  
Alzada.....  
Hierro.....

F de T. vecino de..... provincia de..... segun su cédula de empadronamiento núm..... expedida en..... ha vendido (ó cedido en cambio) una mula (ó la caballería que sea) reseñada al margen, á D. de S., vecino de..... provincia de..... cuya cédula con núm..... fué dada en..... comprometiéndose el primero á responder de la legalidad del expresado contrato.....

Fecha.

#### Señas particulares.

Firma y sello del funcionario que autorice el documento.

Firma del vendedor F. de T. y si no supiere escribir la de un testigo á su ruego.

#### Á CONTINUACIÓN.

D. de S., vecino de..... dueño de la mula reseñada al margen, la vende (ó dá en cambio) á M. de R., vecino de..... á quien hace entrega de esta guía, obligándose á responder de la legalidad del contrato.

Fecha.

Firma y sello del funcionario público.

Firma del vendedor D. de S. ó la de un testigo á su ruego.

NOTA. El interesado pagará por gastos de expedición é impresión de esta guía, la cantidad que estime conveniente el Gobernador, siempre que no exceda de 25 céntimos de peseta.



Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Circular.—Sanidad.

Cumplimentando orden telegráfica del Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, y á fin de evitar la difusión, gérmenes de enfermedades epidémicas ó sospechosas, que reinan en Valencia y otros pueblos de su provincia y los que pudieran proceder de otros focos de infección desconocidos, he acordado que desde esta fecha quede prohibido en absoluto el tráfico de trapos de importación y exportación en esta Capital y en todos los pueblos de su provincia.

Los Sres. Alcaldes, la Guardia civil y demás funcionarios públicos dependientes de mi autoridad, procederán con todo rigor y la más exacta vigilancia á que se cumpla el preinserto decreto y á darme cuenta de sus infracciones y de las disposiciones que en este caso hubiesen adoptado.

Segovia 10 de Junio de 1885.

El Gobernador,

ANTONIO MARÍA ORFILA.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

En las relaciones de contribuyentes morosos en el pago de las cuotas de Contribución Territorial, Industrial é impuesto equivalente á los de la Sal, correspondientes al cuarto trimestre del corriente año económico presentadas á esta Administración por el Recaudador de esta Capital, he dictado la siguiente

“Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicha contribución correspondiente al cuarto trimestre de este año económico, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 16 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.—Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi dependencia en Segovia á ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Administrador, José Martínez Tristan.”

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento á lo prevenido por el artículo 21 de la Instrucción antes citada, siendo de adver-

tir, que el plazo de cinco días señalado para satisfacer la cuota y el recargo de primer grado se contará desde la fecha de la providencia trascrita, y que de la misma puede recurrirse individualmente por los contribuyentes ante el Sr. Delegado de Hacienda, con sujeción á lo prevenido en los artículos 131 y siguientes del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas de 31 de Diciembre de 1881.

Segovia 8 de Junio de 1885.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Martínez Tristan.

Audiencia de lo criminal de Segovia.

D. Luis Gandiaga y Ripa, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Segovia.

Certifico: Que en el rollo referente á la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Cuéllar contra Tomás Cabrero Gozalo, vecino de dicha villa, por hurto de una res lanar se encuentra la siguiente

Requisitoria.—D. Alejandro Rodríguez del Valle, Magistrado y Presidente accidental de la Audiencia de lo criminal de Segovia, por enfermedad del que lo es en propiedad.—En virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Tomás Cabrero Gozalo (a) Tomero, vecino de Cuéllar, jornalero, de 45 años de edad, estatura regular, color trigueño, pelo y ojos castaños, bizco y que viste al uso del país, para que dentro del término de 20 días, que se contará desde que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante esta Audiencia á manifestar si se ratifica ó nó en el escrito presentado por su defensa, conformándose con las conclusiones formuladas por el Ministerio fiscal en causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley. A la vez ruego á todas las autoridades se sirvan dar á sus agentes las ordenes oportunas para que practiquen las diligencias necesarias en averiguación del paradero de dicho procesado y una vez averiguado den conocimiento de él á este Tribunal. Dado en Segovia á 2 de Junio de 1885.—El Presidente accidental, Alejandro Rodríguez del Valle.—Licenciado, Luis Gandiaga.

Corresponde á la letra con su original á que me remito. Y para que así conste cumpliendo lo mandado por la Sala en providencia fecha 2 del corriente, y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente que firmo y selló en Segovia á 3 de Junio de 1885.—Licenciado, Luis Gandiaga y Ripa.

BATALLÓN DEPÓSITO DE SEGOVIA, NÚM. 6.

Reemplazo de 1885.

RELACIÓN nominal de los reclutas disponibles que han de cubrir las bajas normales que ocurran durante el año actual, con expresión del pueblo á que pertenecen y número que les ha tocado en el sorteo verificado el día 30 de Mayo último.

PUEBLO por que cubren cupo.	NOMBRES.	Número que les ha correspondido en el sorteo.
Cuellar.....	Silvestre Marcos Gonzalez.....	1
Los Huertos.....	Luis Llorente Ayuso.....	2
Riaza.....	Mariano Moras Arribas.....	3
Escalona.....	Marcelo Sanz Yuvero.....	4
Laguna Rodrigo.....	Félix Domingo Garcia.....	5
Languilla.....	Clemente Madrigal Miño.....	6
Sangarcía.....	Segundo Pajares Garcia.....	7
Abades.....	Juan Andrés Cabrero.....	8
Cuellar.....	Gregorio Criado Senovilla.....	9
Donhierro.....	Longino Gutierrez Velasco.....	10
Santiuste de San Juan Bautista.....	Doroteo Nicolás Saez.....	11
Adrada de Piron.....	José Valle Isabel.....	12
Sepúlveda.....	Higinio Cristóbal Martin.....	13
Barbolla.....	Basilio Sanz Benito.....	14
Ribota.....	José Losana Carrasco.....	15
Segovia.....	Jorge Lopez y Lopez.....	16
Armuña.....	Anastasio Casado Villanueva.....	17
Cozuelos de Fuentidueña.....	Pomás Valle Berdugo.....	18
Segovia.....	Venancio Ricarte Serrano.....	19
Valloruera de Pedraza.....	Nicasio Sanz y Sanz.....	20
Cuellar.....	Mariano Garcia Yague.....	21
Saldaña.....	Enrique de Diego Estéban.....	22
Navares de Enmedio.....	Juan Estéban Iglesias.....	23
Valloruera de Sepúlveda.....	Francisco Garcia Pascual.....	24
Segovia.....	Benito Alonso Sisi.....	25
San Ildefonso.....	Melchor Martinez Sanchez.....	26
Arcones.....	Juan Nieto Moreno.....	27
Puebla de Pedraza.....	Aniceto Miguel Martin.....	28
Valverde.....	Gregorio Illana Garcia.....	29
San Ildefonso.....	Florentino Marcos Garcia.....	30
Sotosalvos.....	Manuel Llanos Regueros.....	31
San Ildefonso.....	Antonio Martin Rosendo.....	32
Nava de la Asuncion.....	Eustaquio Ajo Sanz.....	33
Fuente el Olmo de Fuentidueña.....	Santos Velazquez Melero.....	34
Armuña.....	Santos Garcia Perez.....	35
Orejana.....	Manuel Martin San Frutos.....	36
Cantimpalos.....	José Pinela Gonzalez.....	37
Aldeanueva del Monte.....	Marcelino Garcia Martin.....	38
Aldeanueva de la Serrezuela.....	Luis Peña Garcia.....	39
Sepúlveda.....	Pedro Perez Arribas.....	40
Navares de Ayuso.....	Casimiro Guizarro Martin.....	41
Nava de la Asuncion.....	Félix Encinas Yague.....	42
Sepúlveda.....	Ignacio Montes Cristóbal.....	43
Negredo.....	Gerónimo Sanz Herranz.....	44
Aldeanueva del Monte.....	Isaac Diego Carrasco.....	45
Turégano.....	Deogracias Gordillo Gonzalez.....	46
Casla.....	Sandalio Gonzalez Martin.....	47
Torreccilla del Pinar.....	Basilio Asenjo Navajo.....	48
Campo de San Pedro.....	Francisco Barbolla Estéban.....	49
Navalilla.....	Eugenio Gutierrez Sancho.....	50
Labajos.....	Mariano Aguiña Aguiña.....	51
Cuellar.....	Federico Arévalo Marcos.....	52
Valseca.....	Martin Sanz Clavo.....	53
Armuña.....	Mariano Yague Herranz.....	54
Orejana.....	Norverto Herranz Martin.....	55
Escobar y agregados.....	Severiano Castellano Sanz.....	56
Sacramenia.....	Braulio Andrés Rojo.....	57
Cerezo de Abajo.....	Juan Alvaro Miño.....	58
Escalona.....	Lucio Gala Viejo.....	59
Pinarejos.....	Benito del Rio Santos.....	60
Aldeanueva del Monte.....	Juan Ponce Alonso.....	61
Segovia.....	José Costa Galindo.....	62
Lovingos.....	Pedro Olmos Cantalejo.....	63
Ochando.....	Nicasio Gomez Garcia.....	64
Segovia.....	Domingo Martin Arranz.....	65
Reventa.....	Mariano Fuentes Nogales.....	66
Paradinas.....	Plácido Anaya Llorente.....	67
Cilleruelo.....	Juan Gimeno Sanz.....	68
Escalona.....	Pedro Perez Adrados.....	69
Segovia.....	Alejandro Gonzalez Gonzalez.....	70
Cabañas.....	Juan Encinas Barroso.....	71
Cantimpalos.....	Tiburcio Sanz Fuentes.....	72
Segovia.....	Calixto Herranz Ruiz.....	73
Cuellar.....	Ciriaco Gonzalez Maestro.....	74
Segovia.....	Marcos Vega Herrero.....	75
Estebanvela.....	Julian Arranz Garcia.....	76
Madriguera.....	Pedro de Grado Sanz.....	77
Garcillan.....	Ciriaco Lázaro del Barrio.....	78
Bercimuel.....	Juan Caridad Sanz.....	79
Fuentemilanos.....	José Alonso Herrero.....	80



Segovia	Gregorio Casas Huertas	81
Idem	Elias Rodriguez Bernardo	82
Etreros	Eustasio Manuel de Andrés	83
Montejo de la Serrezuela	Lorenzo Garcia Arribas	84
Languilla	Marcelino Iglesias Gadea	85
Cerezo de Arriba	Eusebio Vega Estéban	86
Villacastin	Mariano Caballero Moreno	87
Revenge	Calixto Nogales Moreno	88
Martin Muñoz de las Posadas	Francisco Puebla Caso	89
Nava de la Asuncion	Isaac Villagran Minguela	90
Vegas de Matute	Mariano Moreno Useros	91
Ochando	Celestino Lázaro Domingo	92
Riaza	Deogracias Herrero Gonzalez	93
San Ildefonso	José Ramos Garcia	94
Veganzones	Silvestre Cuesta Ballester	95
Navalmanzano	Ambrosio Gomez Gomez	96
Sotillo	Nicolás Pastor Gomez	97
Cedillo de la Torre	Genaro Sanz Alonso	98
Languilla	Ciriaco Herrero Galan	89
Urueñas	Félix Garcia Martin	100
Fuentemilanos	Mariano Maria Bravo	101
Villacastin	Francisco Valverde Tabanera	102
Zamarramala	Segundo Callejo Manso	103
Riaguas	Victoriano Sanz Garcia	104
Fresno de la Fuente	Juan Lopez Ponce	105
Pinarnegrillo	Elias Acebes Herranz	106
Saldaña	Vicente Arranz de Diego	107
Tabanera la Luenga	Gabriel Arribas Contreras	108
Carbonero el Mayor	Prudencio Salinas Francisco	109
Nava de la Asuncion	Pedro Encinas de Pablos	110
Veganzones	Mariano Crespo Adrados	111
Martin Miguel	Fructuoso Gomez Rincon	112
Boceguillas	Miguel Domingo Alonso	113
Martin Muñoz de las Posadas	Severo Marcos Gallego	114
San Ildefonso	Victoriano Ajejas Llorente	115
Cuellar	José Garcia Martin	116
Brieva	Simon Martin Herranz	117
Dehesa y Dehesa Mayor	Nicolás Gomez Calle	118
La Cuesta	Ignacio Robledo Martin	119
Coca	Daniel Rubio Gonzalez	120
Ventosa y Tejadilla	Leon Garcia San Juan	121
Madrona	Isidro Ayuso Rincon	122
Abades	Francisco Martin Moreno	123
Brieva	Tomás Fuente Martin	124
San Ildefonso	Antonio Moñas Sanchez	125
Caballar	Remigio Cardiel Calvo	126
Mignelibañez	Félix Mateo Gomez	127
Valdevacas y el Guijar	Julian Romano Miguel	128
Estebanvela	Publio Redondo Villa	129
Nieva	Higinio Herranz Redondo	130
Matabuena	Rufino Tejedor Garcia	131
Otones	Mariano Gomez Velasco	132
Pajarejos	Saturnino Matias Asenjo	133
Segovia	Graciano Gomez del Pozo	134
Aldea del Rey	Mariano Lopez Losañez	135
Cobos de Segovia	Juan Cabrero Benito	136
Escarabajosa de Cabezas	Valentin Pablos Otero	137
Estebanvela	Angel Sanz Ramirez	138
Campo de San Pedro	Mariano Robledo Estéban	139
Riaza	Saturio Ruiz Bravo	140
Villoslada	Jorge Revilla Palomo	141
Segovia	Antonio Orozo Muñoz	142
Bernardos	Roman Bartolomé Garcia	143
Aldea del Rey	Cirilo Herranz Delgado	144
San Martin y Mudrian	Isidoro Arranz Fuentetajo	145
Remondo	Gregorio Sancho Arranz	146
Balisa	Fausto Marugan Herrero	147
Muñopedro	Gabriel Muñoz Velasco	148
Santiuste de San Juan Bautista	Venancio Santos Grande	149
Boceguillas	Salustiano Carrasco Briviesca	150
Arroyo de Cuellar	Pio Garcia Aguño	151
Adrada de Piron	Miguel Escudero Galindo	152
Nava de la Asuncion	Mariano Santos Gimeno	153
Sangarcia	José Mateos Montalvo	154
Valverde	Anastasio Ayuso Sevillano	155
Castillejo de Mesleon	José Municio Gonzalez	156
Muñoveros	Ignacio Martin Sanz	157
Carbonero el Mayor	Anacleto Santos Rubio	158
Arcones	Tomás Ortega del Amo	159
Valverde	Simon Tabanera Herrero	160
Montuenga	Benigno Flandes Estéban	161
Paradinas	Ulpiano Perez Sanz	162
Boceguillas	Valentin de Antonio Martin	163
Gomezerracin	José Alvarez Fernandez	164
Boceguillas	Genaro Gonzalez Ramirez	165
Cantalejo	Patricio Matey Matesanz	166
Cobos de Segovia	Tomás Palomo Martin	167
Villacastin	Mariano Hernandez Arroyo	168
Turégano	Leon de Diego Manrique	169
Segovia	Ecequiel Herrero Lopez	170
Sotosalvos	Jacinto Hernanz Heras	171
Laguna Rodrigo	Celedonio Cubo Herranz	172
Higuera	Eulogio Martin Alvarez	173

San Ildefonso	Joaquin Gonzalez Gonzalez	174
San Martin y Mudrian	Antonio Gomez Rodriguez	175
Matabuena	Francisco Lucas Gonzalez	176
Escobar y agregados	Segundo Sanz Adrados	177
Segovia	Daniel Gilarranz Ondero	178
Basardilla	Celestino Frutos Frutos	179
Martin Muñoz de las Posadas	Indalecio Andrés Saez	180
Roda	Prudencio Frutos Hernando	181
Nieva	Pedro Gonzalo Galan	182
Arroyo de Cuellar	Pablo de Frutos Garcia	183
Valverde	Mariano Vicente Gonzalez	184
Arcones	Antonio Municio Sanz	185
Otero de Herreros	Antonio Pintos Palmero	186
Bernardos	Ildefonso Gaitero Asenjo	187
Cilleruelo	Miguel Rubio Gonzalez	188
Yanguas	Bernabé Herrero Cuarental	189
Torreadrada	Pablo Herranz Atanasio	190
Carbonero el Mayor	Lucio Pastor Herranz	191
Encinillas	Cándido Marcos Anton	192
Losana	Julian Herranz Martin	193
San Ildefonso	Enrique Vaquero Rodriguez	194
Cedillo de la Torre	Pedro Sanz y Sanz	195
Aillon	Nicolás Lopez Gadea	196
Villaverde de Montejo	Gavino Moral Abad	197
Camtimpalos	Juan Muñoz Abades	198
Riaza	Tomás Moreno Garcia	199
Segovia	Facundo Anaya Garcia	200
Carbonero el Mayor	Roman Marigomez Salinas	201
Bernuy de Coca	Benigno Gil Rincon	202
Montuenga	Juan Galán Rueda	203
Aldeanueva del Codonal	Victoriano Bartolomé Martin	204
Escobar y agregados	Eusebio Lopez Gil	205
Otones	Galo Martin Perlado	206
Barbolla	Eleuterio Mercado de San Silvestre	207

Segovia 3 de Junio de 1885.—El Jefe del Detall, Francisco Gimeno.—  
V.º B.º: El Comandante primer Jefe accidental, Pinta.

*Partido de Riaza.—Corrección pública.—Año de 1885-86.*

REPARTIMIENTO que se hace entre todos los pueblos que comprende este partido judicial de la suma de cuatro mil quinientas sesenta y ocho pesetas, veintitres céntimos, déficit que resulta para cubrir el presupuesto de gastos de atenciones carcelarias del mismo para el año económico de 1885-86, tomado por base los vecinos con que todos y cada uno figuran en el último censo de población y en la forma siguiente:

PUEBLOS.	Núm.	Cuotas.
	de vecinos.	Pts. Cst.
Alconada y anejo	73	73'73
Aldealengua de Santa Maria	53	53'53
Aldeanueva de la Serrezuela	95	95'95
Aldeanueva del Monte y anejo	65	65'65
Aldehorno	157	157'57
Aillon	249	251'49
Becerril de Aillon	75	75'75
Campo de San Pedro	78	78'78
Cascajares	52	52'52
Cedillo de la Torre	128	129'28
Cilleruelo de San Mamés	35	35'35
Corral de Aillon	117	118'17
Estebanvela y anejo	109	110'09
Fresno de Cantespino	150	151'50
Fuentemizarra	59	59'59
Grado	85	85'85
Languilla	86	86'86
Linares	74	74'74
Maderuelo	148	149'48
Madriguera	155	156'55
Montejo de la Vega de la Serrezuela	87	87'87
Moral	96	96'96
Muyo	61	61'61
Negredo	59	59'59
Onrubia	122	123'22
Pajares de Fresno y anejo	67	67'67
Pradales y anejo	134	135'34
Riaguas de San Bartolomé	69	69'69
Riahuelas	40	40'40
Riaza	776	783'76
Ribota y anejo	81	81'81
Riofrio de Riaza	98	98'98
Saldaña	52	52'52
Santibañez de Aillon	155	156'55
Santa Maria de Riaza	60	60'60
Sequera de Fresno	67	67'67
Serracin	44	44'44
Valdevacas de Montejo	71	71'71
Valdevarnés	76	76'76
Valvieja	76	76'76
Villacorta y anejo	95	95'95
Villaverde de Montejo	94	94'94
<b>Total</b>	<b>4.523</b>	<b>4568'23</b>

Resulta, pues, que siendo la cantidad repartible cuatro mil quinientas sesenta y ocho pesetas, veintitres céntimos y el número de vecinos cuatro mil quinientos veintitres corresponde a cada uno una peseta, un céntimo.

Riaza treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Alcalde, Luciano Carretero.



## PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Mayo último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuellar. . . . .	16,22	10,81	10,96	"	00,65	00,61	1,00	0,29	1,00	0,00	1,25	1,45	0,04	0,04
Santa María de Nieva. . . . .	16,03	9,16	10,53	"	00,65	00,63	1,08	0,46	1,23	1,08	1,28	1,11	0,02	0,02
Riaza. . . . .	16,22	11,71	11,26	"	01,74	00,60	1,00	0,28	0,77	1,71	0,00	1,57	0,04	0,04
Sepúlveda. . . . .	14,41	9,01	12,61	"	00,40	00,58	1,10	0,30	0,60	1,00	1,40	1,45	0,00	0,04
Segovia. . . . .	17,17	11,45	10,99	"	00,63	00,65	1,11	0,67	1,11	1,52	1,52	2,12	0,02	0,06
TOTALES. . . . .	80,05	52,14	55,75	"	4,07	3,07	5,29	2,00	4,71	5,31	5,45	7,70	0,12	0,20
Precio medio general en la provincia. . . . .	16,01	10,42	11,15	"	0,81	0,61	1,05	0,40	0,94	1,32	1,36	1,54	0,03	0,04

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo. . . . .	Precio máximo. . . . .	17 17	Segovia.
	Idem mínimo. . . . .	14 41	Sepúlveda.
Cebada. . . . .	Idem máximo. . . . .	11 71	Riaza.
	Idem mínimo. . . . .	9 01	Sepúlveda.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros; dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros. Segovia 6 de Junio de 1885.—V.º B.º. El Gobernador, Orfila.—El Jefe de la Sección de Fomento, Felipe Blancafort.

### JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Mayo de 1885.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	"	"	"	1	1	2	2	"	"	"	"	"	"	"	2
22	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
23	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
24	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
25	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
26	1	"	1	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
27	1	"	1	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
28	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
29	3	3	6	1	"	1	7	"	"	"	"	"	"	"	7
30	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
31	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL. . . . .	8	9	17	4	1	5	22	"	"	"	"	"	"	"	22

Segovia 1.º Junio de 1885.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

### JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Mayo de 1885 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	"	1	"	1	"	"	"	"	1
22	"	"	"	"	1	"	"	1	1
23	"	"	"	"	"	"	"	"	"
24	"	"	"	"	"	"	"	"	"
25	1	1	"	2	1	"	1	2	4
26	"	1	"	1	"	"	"	"	1
27	1	"	"	1	1	"	"	1	2
28	1	"	1	2	"	"	"	"	2
29	"	"	"	"	"	"	"	"	"
30	"	"	"	"	"	"	1	1	1
31	1	"	"	1	1	1	"	2	3
TOTAL. . . . .	4	3	1	8	4	1	2	7	15

Segovia 1.º Junio de 1885.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

#### Alcaldía de Gemenüño.

Por dimisión del que la venia desempeñando se halla vacante la plaza de Médico titular de medicina y cirugía de este distrito; su dotación consiste en 999 pesetas anuales, pagadas de los fondos de dicho distrito por trimestres vencidos, por la asistencia de diez familias pobres y casos de oficio, fijando su residencia el que sea agraciado en este pueblo de Gemenüño ó sea la cabeza del distrito.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde en término de ocho dias á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Gemenüño 8 de Junio de 1885.—El Alcalde, Manuel Monterrubio.

#### Alcaldía de Otones.

Por dimisión de Don Tomás Martín Postigo que se hallaba desempeñando la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia dicha plaza con el haber anual de 315 pesetas. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de este Ayuntamiento por término de 15 dias, á contar desde que se vea el presente inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Otones 8 de Junio de 1885.—El Alcalde, Julian Medina.

#### Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

Don Manuel García y Lopez, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para cubrir las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas á Manuel Sanz Perez, vecino de la Matilla, en la causa que se le siguió por hurto, con fecha de hoy se ha dictado providencia señalando para que tenga lugar la segunda subasta de las fincas que al Manuel le estaban embargadas y que á esta continuación se expresan, con su tasación, el dia veintisiete del actual y hora de las doce de su mañana, la cual será simultánea en este Juzga-

do y el de la Matilla, donde radican las fincas, y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, y aquellas son:

La mitad de una casa, morada y proindivisa, sita en el casco de la Matilla, calle de la Paz, número 22, que linda por derecha, de Manuel Benito; izquierda, calle pública y espalda, cerca de esta pertenencia; mide 26 metros cuadrados toda ella, y está tasada dicha mitad en 700 pesetas.

Un pajar que forma parte integrante de la casa antes escrita, teniendo iguales linderos; mide 10 id. id.; tasado en 150 id.

Una cerca, anejo de las anteriores, formando tambien parte unos 50 estados; tasada en 150 id.

Una casa en construcción, hueca, con varias maderas, cabrios y tablas sobrepuestas y en el suelo, calle de San Joaquin, número 1; que linda, derecha, casa de Josefa Alvaro; izquierda, de José Moreno, y espalda, Julian de Antonio; mide 22 metros cuadrados, y está tasada en 725 id.

Una tierra, en término de la Matilla, al sitio de la Nava, de cabida de unos 260 estados, y linda al Saliente, de Francisco Benito; Poniente, de Aniceto Benito; Mediodia, Manuel Alvaro, y Norte, Miguel Antonio; tasada en 265 id.

De las fincas anteriores carece el Manuel de títulos inscritos. Por tanto quien quisiere interesarse en su compra podrá verificarlo en los puntos, dia y hora antes designados, en la seguridad de que se le admitirán posturas que sean arregladas á derecho.

Dado en Sepúlveda á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—

Manuel García y Lopez.—Por su orden, Manuel de la Mata Majuelo.

#### Almacén de Tocino salado.

En el antiguo y acreditado depósito en Sancti Spiritus de esta Ciudad, propio de Gregorio Olalla, se vende al precio de sesenta y cinco reales arroba.